# AUTO

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

## LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0265-2018 del 14 de marzo de 2018, notificada mediante correo electrónico el 20 de marzo de la misma anualidad, , la Corporación RENOVO una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A la sociedad ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S, con Nit 811.041.074-2, por medio de su Representante Legal la señora GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.095 en calidad de PROPIETARIA , en un caudal total de 0,37 L/s, discriminado así: para uso doméstico 0,027 L/s y para uso industrial 0,343 L/s , en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-71679, ubicado en la vereda Quebrada Negra del municipio de La Unión . Vigencia de la concesión por un término de diez (10) años contados

Que mediante **CE-02496-2025** del 11 de febrero, la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S,** con Nit 811.041.074-2, por medio de su Representante Legal la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.095 en calidad de PROPIETARIA , solicitaron ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 131-0265-2018 del 14 de marzo de 2018 para obtener un aumento de caudal, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-71679, ubicado en la vereda Quebrada Negra del municipio de La Unión

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1**; **2.2.3.2.9.2**; **2.2.3.3.2.2**, ; **2.2.3.2.8.6** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S,** con Nit 811.041.074-2, por medio de su Representante Legal la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.095 en calidad de PROPIETARIA , , otorgada mediante la Resolución 131-0265-2018 del 14 de marzo de 2018 para obtener un aumento de caudal, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-71679, ubicado en la vereda Quebrada Negra del municipio de La Unión

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-02496-2025** del 11 de febrero por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la Unión Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S,** con Nit 811.041.074-2, por medio de su Representante Legal la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.095 que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR A la** sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S,** con Nit 811.041.074-2, por medio de su Representante Legal la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.095 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR** que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 054000205813**
*Proyectó: Armando Baena*
*Proceso: Trámite ambiental*
*Asunto: Modificación Concesión de Aguas*
*Fecha:12-2-2025*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare